

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA CONVOCANDO EL PLAN ESCENA REGIONAL Y ESTABLECIENDO SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

En ejecución de tal competencia, el ICA viene convocando desde el año 2014 el programa denominado PLAN ESCENA, a través del cual articula el apoyo concreto a las artes escénicas y musicales en sus diversas modalidades a través de la creación de una red regional entre espacios escénicos y compañías productoras, por ser una vía directa de participación de los ciudadanos.

La colaboración económica, que por parte del ICA consistirá en la aportación del 50% del cache del espectáculo, se instrumentará a través de contratos de actuación artística que suscribirán los participantes con el ICA y el respectivo Ayuntamiento con anterioridad a la realización de las funciones programadas.

Los contratos suscritos se tramitarán conforme a la legislación de contratos aplicable al ICA y a los correspondientes ayuntamientos.



El gasto total imputado al ICA que implica el Plan ha sido autorizado mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección General del ICA de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica en la entidad,

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.

Aprobar las normas de funcionamiento y participación que regirán la convocatoria de PLAN ESCENA REGIONAL para el ejercicio 2018.

Artículo 2. Período de programación.

El calendario de programación de los espectáculos abarcará el periodo entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

El cómputo de los plazos por días señalados en la presente Resolución se entenderá referido a días naturales.

Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación.

A los efectos de la presente Resolución se consideran:

a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.



b) Profesionales de las artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 965 del Impuesto de Actividades Económicas y que tengan su domicilio en la Región de Murcia.

No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

No se podrán presentar a esta convocatoria espectáculos producidos fuera de la Región aunque se distribuyan por profesionales de la misma.

En el caso de que se presenten espectáculos producidos en la Región a través de distribuidores deberá acreditarse que se trata de espectáculos de profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria. A tal efecto, el ICA se reservará el derecho de solicitar toda la documentación que estime oportuna para la determinación, conocimiento y comprobación de esta circunstancia.

Artículo 4.- Crédito del PLAN ESCENA REGIONAL.

La dotación presupuestaria máxima del PLAN ESCENA REGIONAL 2018 será de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€).

Al tratarse de un expediente de gasto anticipado, el mismo queda supeditado, y consecuentemente la concesión de ayudas objeto de esta convocatoria, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, una vez aprobado el presupuesto del ICA para el año 2018.



Artículo 5. Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.

1. Los ayuntamientos que resulten beneficiarios del PLAN ESCENA REGIONAL darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional REGIÓN DE MURCIA y el logotipo del ICA en los siguientes espacios o soportes:
 - a- Carteles anunciadores del espectáculo si los hubiere.
 - b- Flyers publicitarios del espectáculo si los hubiere.
 - c- Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.
 - d- Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
 - e- Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario, del ayuntamiento o, en su caso, del propio espectáculo.

2. En el caso de que, en función de la fecha de celebración del espectáculo, al ayuntamiento le fuera materialmente imposible cumplir con todas las especificaciones de publicidad y difusión previstas en el apartado anterior deberá cumplir, como mínimo, con las establecidas en el apartado e).

Artículo 6.- Modificación de las condiciones de participación.

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la realización de los espectáculos deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del Ayuntamiento a efectos de que se realicen las adaptaciones que pudieran ser precisas.

2. Las modificaciones de fecha del espectáculo programado podrán admitirse, previa justificación, siempre y cuando:



- a) La nueva fecha esté comprendida en el período señalado en el artículo 2.
- b) Se comuniquen con carácter previo a la fecha que se quiere modificar.
- c) Se solicite con una antelación mínima de 15 días a la nueva fecha propuesta.

3. Las modificaciones de espectáculo de una misma compañía solo podrán admitirse en los casos de fuerza mayor, cuando de manera imprevisible y excepcional concurren circunstancias que imposibiliten la celebración del espectáculo, siempre y cuando el nuevo espectáculo que se solicite tenga un cache igual o inferior al inicialmente programado.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, deberán realizar la solicitud mediante el canal electrónico de atención al ciudadano (www.carm.es), incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.
2. La presentación de la solicitud por parte de los beneficiarios conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como la autorización a verificar los datos de identidad y residencia de los solicitantes.



3. Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al principio del trámite y firmas electrónicamente su solicitud al final del proceso.. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por algunas de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultar en la dirección electrónica

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>.

Si un interesado presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ICA o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el ICA deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

5. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento “1400” de la “Guía de Procedimientos y Servicios” en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

6. El modo de practicar y recibir las notificaciones en este procedimiento será la comparecencia en sede electrónica, a través de la cual se



practicarán por parte del ICA la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Adhesión de Ayuntamientos.

1. Podrán adherirse al PLAN ESCENA REGIONAL aquellos ayuntamientos que sean propietarios, o concesionarios de la gestión, de espacios escénicos en el territorio de la Región de Murcia.
2. Todos los ayuntamientos interesados en adherirse a PLAN ESCENA REGIONAL 2018 deberán remitir en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (www.borm.es) la siguiente documentación:
 - Acuerdo de adhesión (ANEXO I), relacionándose todos los espacios escénicos que deseen incluir.
 - Formulario con los datos de contacto (ANEXO II), teniendo en cuenta que serán los que se faciliten a los profesionales pertenecientes al catálogo 2018 para poder establecer un canal de comunicación lo más efectivo posible.
 - Certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento en el que conste la cuantía total invertida en el pago de los caches de los espectáculos realizados al amparo de Plan Escena Regional 2017, en caso de haber participado en dicha edición.

Artículo 9.- Incorporación de nuevos profesionales.

1. En el plazo de 15 días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (www.borm.es) el ICA recibirá las



solicitudes de incorporación de nuevos profesionales conforme al ANEXO III.

2. Los profesionales que quieran incorporarse por primera vez al catálogo tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.
- c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 965 antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados los profesionales de nueva incorporación deberán aportar la siguiente documentación:

3.1 Documentación relativa al solicitante:

- a) En cualquier caso habrá de presentarse certificado tributario Impuesto de Actividades Económicas acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe 965.
- b) Además, si es persona jurídica:
 - Escritura de constitución de la entidad donde conste la persona física representante de la entidad.
 - Fotocopia del DNI/NIF del representante legal de la persona jurídica
 - Fotocopia del CIF.



3.2 Documentación relativa al espectáculo para el que solicita la ayuda:

- a) Dossier del espectáculo que incluya como mínimo: autor, sinopsis del espectáculo, datos artísticos, datos de producción, duración del espectáculo y público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá aparecer la edad aconsejada.
- b) Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.
- c) Oferta económica en la que se justifique el caché del espectáculo desglosado en conceptos y cuantías que se consideren oportunas.

Artículo 10. Renovación e incorporación de espectáculos de profesionales ya incluidos en el catálogo de 2017.

En el plazo de 15 días desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (www.borm.es) los profesionales deberán manifestar su voluntad de renovación e incorporación de espectáculos en los términos que se exponen a continuación.

1. Los profesionales cuyos espectáculos estuvieran incluidos en el Catálogo del año 2017 y quieran mantener esos mismos espectáculos en el Catálogo Regional 2018 deberán presentar el ANEXO IV y copia del IAE donde conste el alta en el epígrafe 965.
2. En caso de que el profesional quiera solicitar la inclusión de un nuevo espectáculo deberá rellenar el ANEXO V así como presentar la documentación que señala el artículo 9 apartado 3.2
3. En aquellos casos en los que se solicite expresamente la exclusión del catálogo de alguno de sus espectáculos, deberán comunicarlo a través del ANEXO VI.



4. En caso de producirse un cambio en las condiciones económicas del espectáculo deberá remitirse el ANEXO VII en el que se detalle la nueva oferta económica desglosada en conceptos y cuantías que se consideren oportunas.

Artículo 11. Subsanación de documentación presentada

Finalizado el plazo concedido para las solicitudes, el ICA notificará individualmente a los interesados el estado de las mismas y la documentación que, en su caso, deban subsanar.

El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 5 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación electrónica, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, la Dirección General realizará la publicación definitiva del catálogo de espectáculos y del listado de ayuntamientos adheridos en la página web del ICA (www.icarm.es) donde figurarán debidamente diferenciados los espectáculos según el género y el público al que se dirige, según las indicaciones de los propios profesionales.

Artículo 12.- Procedimiento de selección de espectáculos.

1. Una vez publicado el catálogo de espectáculos de artes escénicas y musicales 2018 y el listado de ayuntamientos adheridos, estos ayuntamientos tendrán un plazo máximo de 10 días para formular sus solicitudes de espectáculos remitiendo la siguiente documentación:



- ANEXO VIII. El ayuntamiento deberá priorizar en su solicitud el orden de espectáculos y espacios, en su caso, con los que se presenta a esta convocatoria.
 - Documento contable de retención del crédito contraído para todos los espectáculos solicitados (RC).
2. A la vista de las solicitudes de los municipios, el ICA realizará la distribución de 75.000 € del total del crédito con el que se dota el PLAN ESCENA REGIONAL para espectáculos que se representen hasta el 30 de junio de 2018, teniendo en cuenta el siguiente criterio:
- a) En una primera distribución se concederá a cada Ayuntamiento el primer espectáculo solicitado.
 - b) En una segunda distribución se irán asignando los espectáculos solicitados en segundo lugar teniendo prioridad aquellos municipios que se adhieran por primera vez al PLAN ESCENA REGIONAL, según riguroso orden de registro de las solicitudes. En caso de que hubiese crédito remanente se continuará la distribución según el orden de mayor a menor inversión de cada municipio en atención al certificado a que se refiere el Artículo 8 apartado 2. Para este cálculo se tendrá en cuenta el último dato de población que figure en el INE, dividiendo la inversión realizada por el Ayuntamiento en el PLAN ESCENA REGIONAL 2017 por el total de la población.
 - c) Si después de esta segunda distribución siguiese habiendo crédito disponible se asignará atendiendo a lo establecido en la segunda distribución.
3. En la programación del PLAN ESCENA REGIONAL no podrán concederse más de cinco representaciones del mismo espectáculo. En caso de que



más de cinco municipios soliciten un mismo espectáculo la asignación de éstos se realizará atendiendo a los criterios de distribución establecidos en el apartado 2 b).

4. Los 75.000 € restantes del crédito total del PLAN ESCENA REGIONAL se reservarán para abrir nuevo plazo de adhesión y programación para el segundo semestre del año, pudiendo solicitarse cualquier espectáculo incluido en el catálogo que se actualice. A tal efecto se publicará Resolución de la Directora General del ICA aprobando la convocatoria y estableciendo los plazos de adhesión y solicitudes.
5. Una vez finalizado el plazo de solicitudes de los Ayuntamientos se hará público el listado de espectáculos que se programarán en la Región al amparo del PLAN ESCENA REGIONAL.

Artículo 13.- Financiación y criterios de distribución.

1. El caché de los espectáculos programados se financiará de la siguiente forma:
 - a. El cincuenta por ciento del caché de los espectáculos seleccionados será asumido por el ICA cuyo abono se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta días desde la presentación por parte del profesional/ayuntamiento de la siguiente documentación:

Por parte del profesional:

- Factura dirigida al ICA por el 50% del total del caché presentado, impuestos incluidos.
- Declaración responsable de qué la compañía ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo.



Por parte del ayuntamiento:

- Hoja de taquilla del espectáculo con la conformidad del Ayuntamiento, en la que se especifique el aforo del espacio escénico y el número de entradas de protocolo.
- Para los ayuntamientos que establezcan Taquilla 0, los mismos deberán remitir un certificado donde se explique este supuesto acompañado del compromiso de asumir el pago del 50% a la compañía.
- Documentación justificativa del cumplimiento de la difusión y publicidad dada a la colaboración del ICA y de otros posibles patrocinadores.

- b. El veinticinco por ciento será asumido por el ayuntamiento que se abonará de conformidad con el correspondiente contrato que se suscriba para el desarrollo del espectáculo.
- c. El veinticinco por ciento será asumido por el profesional, porcentaje que podrá verse modificado de conformidad con los términos del apartado dos.

2. Con cargo a la recaudación de la taquilla se realizarán las siguientes actuaciones:

- a. En primer lugar se liquidarán los impuestos correspondientes, así como la comisión por venta de entradas online y el canon destinado a la SGAE, si procediera.
- b. A continuación, y siempre que hubiese recaudación de taquilla suficiente, se abonará al profesional una cuantía equivalente al veinticinco por ciento del caché que a ésta le corresponde.



3. El ayuntamiento deberá formalizar el pago a la compañía en el plazo máximo de 30 días desde la celebración del espectáculo de conformidad con el artículo 216 apartado 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. El documento de pago se remitirá al ICA en cuanto el mismo se haya efectuado y en todo caso en la fecha máxima de 31 de enero de 2019.

Artículo 14.- Firma y condiciones de los contratos.

El PLAN ESCENA REGIONAL se instrumentará a través de contratos de actuación artística entre el ICA, la compañía y los ayuntamientos participantes que habrán de suscribirse y remitirse formalmente con carácter previo a la celebración del espectáculo concedido.

El contrato que se suscriba entre el ICA, el profesional y el ayuntamiento tendrá el contenido del modelo tipo que figura en el ANEXO IX.

Artículo 17.- Control e incumplimientos.

1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.
2. El incumplimiento por parte de la entidad local o de la compañía de los requisitos y condiciones exigidas supondrá la pérdida del derecho a participar en sucesivas ediciones del PLAN ESCENA REGIONAL. En este caso el ICA dictará resolución motivada de exclusión del participante.



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La financiación de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Directora del ICA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es.

